Año de 1932 Lunes 28 de Noviembre Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La institución de los Jurados mixtos de cultivadores e industrias agrícolas, coordinando los intereses del productor y del transformador de las primeras materias, tiende a evitar que alguno de estos elementos se vea obligado a aceptar una situación de hecho injusta y armonizar ambos intereses en término de mutuo beneficio.

Tal labor se ha venido realizando por los Jurados mixtos Vitivinícolas con probada satisfacción por ambas partes, por cuanto han sido muy pocos los recursos de alzada interpuestos contra sus fallos.

Pero se da el caso de que algunos bodegueros pretenden pagar la uva a un precio inferior al fijado para cada pueblo por el Jurado mixto respectivo, bien valiéndose de que el productor está obligado a vendérsela por no poder llevarla a otra parte, ya explotando la ignorancia de los conductores o carreros, al consignar en los talones de entrega precios más bajos que el fijado en las tablillas de admisión.

Este proceder no solo daña al viticultor, haciéndole victima de una explotación injusta, sino que al mismo tiempo establece una competencia desleal con los demás vinicultores que acataron los precios de los Jurados mixtos, y con el fin de evitar que tal estado de cosas subsista en algunos pueblos o se inicie en otros,

Este Departamento se ha servido disponer:

1.° Queda prohibido pagar la uva por debajo del precio fijado para cada pueblo por el Jurado mixto Vitivinícola, aunque se haya consignado en los talones de entrega un precio inferior.

2.° Se establece como única excepción las compras de uva contratadas por escrito en un precio determinado antes de la recolección, siendo necesaria en este caso la presentación del contrato firmado por ambas partes.

3.° Las diferencias que resulten por liquidaciones a precios distintos del fijado por el Jurado mixto se abonarán a los vendedores dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta* de Madrid.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Junta Vitivinícola provincial de los Jurados mixtos Vitivinícolas, Autoridades locales y vidivinicultores en general. Madrid a 23 de Noviembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señorcs...

(*Gaceta* del 24 de Noviembre).

3096

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión provincial reguladora del comercio de Trigos

CIRCULAR

A pesar de haber transcurrido con exceso el plazo prudencial en que las Juntas locales de tenedores de trigo debieron dar cuenta de los servicios que se les tiene encomendados, las correspondientes a los Ayuntamientos que se relacionan al pie de la presente, no han cumplido todavia los que por separado se indican, lo que motiva que esta Comisión provincial no pueda actuar con la eficacia requerida y que tropiece con las dificultades que supone la falta de cooperación de los organismos que deben ser sus más valiosos auxiliares.

Como para alcanzar los objetivos que se propuso el Gobierno de la República, en indispensable el cumplimiento de las medidas ordenadas por el Decreto de 15 de Septiembre último, las citadas Juntas deben actuar armónicamente y con más normalidad que hasta la fecha, a fin de que los servicios obren en esta Comisión provincial con la oportunidad debida, no solo para ejercer su acción fiscalizadora, sino también para conocer las dificultades que se presenten y poder adoptar en el momento preciso, las resoluciones que las circunstancias aconsejen en cada caso.

Demostrada la necesidad de llegar a la más completa unificación, para que la labor de las Juntas locales y la de esta Comisión se complemente con eficacia, he acordado que por los señores Presidentes y Secretarios de las tan repetidas Juntas, se cursen los servicios de manera que se reciban en estas oficinas lo mas tarde, las cuentas, el total de la recaudación y las relaciones de ventas, el día 11 (modelo núm. 1); advirtiendo que el servicio que llegue con posterioridad a la fecha señalada, se dará por no cumplido, y que impondré a dichos señores Presidentes y Secretarios las multas correspondientes.

Es además necesario que las cuentas se remitan por duplicado y que los ingresos obtenidos se envíen en su totalidad (0,25 por 100) sin deducción alguna. Dicha remesa puede hacerse por giro postal, cheque, por mediación de los representantes de los Ayuntamientos o de algún vecino que venga a Segovia, autos de línea, etc. y si algún mes, la recaudación es tan exigua que no conviene su remesa por los gastos de envio que ocasiona, lo pondrán en mi conocimiento para la resolución oportuna, y en ningún caso mandarán su importe en sellos de correos, porque no pueden utilizarse en los fines a que se destinan estos fondos.

Las Juntas locales que durante el mes no hayan intervenido, por no haberse registrado operaciones de compra-venta, lo comunicarán dentro de los dos primeros días del mes siguiente.

Si las precedentes advertencias son aplicadas en la forma que se ordena, desaparecerán las dificultades con que han tropezado algunas Juntas al principio de su actuación, se desenvolverán con más seguridad y pueden rectificar los errores en que algunas han incurrido en los servicios del mes anterior; y como las que a continuación se relacionan deben cumplir los que se reclaman con toda urgencia, les concedo un plazo de dos días para que lo verifiquen; en la inteligencia, deque en caso contrario, me veré en la necesidad de imponer un correctivo a los Presidentes y Secretarios respectivos para castigar su negligencia.

Segovia 25 de Noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

Ayuntamientos que no han remitido el modelo número 1 a que hace referencia esta circular y que remitirán en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la fecha de su publicación.

Abades, Alconada de Maderuelo, Aldealcorbo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeonte, Aragoneses, Arevalillo de Cega, Bernardos, Boceguillas, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Casla, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Castroserracín, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Coca, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Chañe, Chatún, Duratón, Duruelo, Escarabajosa de Cabezas, Estebanvela, Fuentesaúco, Gallegos, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Hontanares, Hontoria, Los Huertos, Juarros de Riomoros, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastras de Cuéllar, Linares del Arroyo, Maderuelo, Marazuela, Melque de Cercos, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Mozoncillo, Muñoveros, Narros de Cuéllar, Nava de la Asunción, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, El Negredo, Nieva, Olombrada, Pajares de Fresno, Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pinarejos, Rebollo, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, La Saleeda, Samboal, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Sequera de Fresno, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Torreadrada, Torrecaballeros Trescasas, Urueñas, Valdeprados, Valvieja, Villacorta, Villoslada, Vegafría, Villar de Sobrepeña y Zarzuela del Pinar.

Ayuntamientos que no han remitido el modelo número 2 a que hace referencia esta circular y que remitirán en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la fecha de su publicación.

Abades, Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa Maria, Aldehorno, Aldeonte, Arevalillo de Cega, Ayllón, Cantalejo, Carbonero de Ahusin, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Supúlveda, Coca, Collado Hermoso, Cozuelos de Fuentidueña, Encinas, Escalona del Prado, Fresno de la Fuente, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuenterrebollo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Gallegos, Hinojosas del Cerro, Jemenuño, Labajos Languilla, Lovingos, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Montuenga, Mozoncillo, Muñopedro. Muñoveros, El Muyo, Nava de la Asunción, Navares de las Cuevas, Pedraza, Perorrubio, Perosillo, Pinarejos, Prádena, Rebollo, Riaguas de San Bartolomé, Riofrío de Riaza, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Sequera de Fresno, Sigueruelo, Sotillo, Tabladillo, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Turrubuelo. Vegafría, Villaseca, Villaverde de Iscar.

Modelo núm. 1

Junta local de tenedores de trigo de ....

Mes de .... de 193

RELACIÓN MENSUAL DE VENTAS registradas y no registradas llegadas a conocimiento de esta Junta, durante el mes expresado, con arreglo a lo ordenado en el artículo 13 del Decreto regulador de trigo de 15 de Septiembre de 1932.

VENDEDOR	COMPRADOR		FECHA de la intervención o conocimiento de lo no intervenido (1)	Quintales métricos intervenidos o supuestamente vendidos (1)	PRECIO del quintal métrico (1)		IMPORTE total de lo intervenido o valor supuesto de lo no intervenido (1)		AFECTADO DE PRÉSTAMO DEL S. N. C. A.									PERCIBIDO EL 0,125 % DEL				Observaciones
									Cobrado en			Descontado y abonado por esta venta				Resto del débito en esta fecha		Vendedor		Comprador		
												Para cubrir el déficit		Por intereses								
NOMBRES	NOMBRES	VECINDAD			*Ptas.*	*Cs.*	*Pesetas*	*Cs.*	Mes	Día	Año	*Pesetas*	*Cs.*	*Pesetas*	*Cs.*	*Pesetas*	*Cs.*	*Pesetas*	*Cs.*	*Pesetas*	*Cs.*	
	Totales....................																					

Modelo únm. 2

—

Partido judicial de .... **Junta local de Tenedores deTrigos de...**

RELACION o lista definitiva de Tenedores de Trigos por riguroso orden de mayor a menor, según la cantidad mercantil que consta en sus declaraciones y a continuación de las mismas, se hace observar con arreglo al artículo 8.° capítulo 2.° del Decreto de 15 de Septiembre de 1932, las aclaraciones A. B. y C.

NOMBRES	TRIGO — Qs. ms.	Desea vender en otoñada A.	Trigo vendido con anterioridad B.	Crédito agrícola, préstamos C.	
				Fecha de concesión	IMPORTE — Pts. Cts.
TOTAL............					

Así fué confeccionada por la Junta celebrada el día...de...de 1932.

A.....de.......de 1932.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

3095

DIPUTACION PROVINCIAL

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 65 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentesaúco de Fuentidueña, Aldeasoña y Laguna de Contreras, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Julián Acebes Acebes, por falta de pago de jornales o materiales empleados en dichas obras; debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 23 de Noviembre de 1932. —El Presidente, Segundo de Andrés. —P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3098

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan y horas de diez y media a doce y media de la mañana.

Día 1.° de Diciembre de 1932: Montepío Civil y Jubilados.

Día 2: Montepío Militar.

Día 3: Retirados de Guerra (antiguos) y Cruces antiguas.

Día 5: Retirados de Guerra especiales, Generales, Jefes y Oficiales en Reserva, Cruces y emolumentos.

Días 6 y 7: Nóminas en general.

Segovia 25 de Noviembre de 1932. —El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

3202

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Avila

CARRETERAS

Las obras de reparación con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 96,500 al 102 de la carretera de Madrid a Coruña, han sido recibidas por el Estado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público a fin de que por los Alcaldes de Sanchidrián y Labajos, únicos términos municipales en que se han desarrollado las obras, se remita a esta Jefatura de Obras públicas en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de este BOLETÍN, la certificación a que se refiere el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, aclarado por Real orden de 9 de Marzo de 1909, en el sentido de que dicha certificación debe entenderse en relación con las reclamaciones que se formulen ante la autoridad judicial, por los daños y perjuicios que son de cuenta del Contratista D. Ladislao Gil Cacho, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

Si terminado el plazo de treinta días no se ha recibido dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Avila, 25 de Noviembre de 1932. —El Ingeniero Jefe.

3075

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

SUBASTA

El día quince de Diciembre venidero, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de productos primarios del pinar de estos propios número 99 del catálogo, para la venta de 155,574 metros cúbicos de madera de pino y 33,737 me-

tros cúbicos de madera de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas sesenta y una pesetas, por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría. El modelo de proposición es igual al de los publicados para las anteriores subastas.

Aldeanueva del Codonal, a 14 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Faustino García.

3077

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

El día diez de Diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de los pastos del prado «Llosa», bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas, por el sistema de pliegos cerrados.

Chañe, a 19 de Noviembre de 1932. —El Alcalde, Narciso Pérez.

3082

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Por acuerdo de la Jefatura del Avance Catastral fecha 11 del actual, se expone al público por quince días contados desde la inscripción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los expedientes de rectificación en el Catastro de este término de fincas rústicas en favor de D.ª Isabel Redondo Sanz y de D.ª Petra Sanz Canto, para que puedan ser examinados y contra ellas producir las reclamaciones que crean convenientes.

Montejo de Arévalo, a 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Demetrio Sanz.

3085

Alcaldía de Navas de Oro

Segunda Subasta

Desierta por falta de licitador la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, tendrá lugar la segunda subasta el día que haga los veintiuno naturales contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a las diez de la mañana en la misma forma y requisitos consignados en el anuncio de esta Alcaldía, señalado con el número 2.842 inserto en el Boletín Oficial de esta provincia del día 28 de Octubre, número 138.

Navas de Oro, a 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Crespo.

3062

Alcaldía de Aldehorno

Para atender al pago de gastos de viajes, material de Secretaría, arreglo de fuentes y lavaderos y gastos imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL Capítulo.	DEL Artículo.	DEL Concepto.	PESETAS	AL Capítulo.	AL Artículo.	AL Concepto.	PESETAS
1	10	4	10	2	1	1	150
»	»	8	215	6	1	4	125
»	11	3	450	7	1	1	200
8	1	1	50	18	ú.	1	350
»	»	2	50				
10	6	1	50				
Total			825	*Total*			825

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldehorno, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Paulino Sanz.

3064

Alcaldía de Membibre de la Hoz

Para atender al pago de contribución territorial de bienes de propios, aumento de la dotación del titular de Medicina e Inspección de Sanidad, por haber sufrido aumento ambos conceptos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio econòmico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo.	DEL Artículo.	DEL Concepto.	PESETAS	AL Capítulo.	AL Artículo.	AL Concepto.	PESETAS
				1	7	1	3,61
7	7	1	43	17	4	1	35,79
				»	»	7	3,60
Total.			43	*Total.*			43

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Membibre de la Hoz, 19 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Pedro Velasco.

3090

Alcaldía de Ciruelos de Coca

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 47,828 metros cúbicos de madera y 27,088 metros cúbicos de leña de tronco procedentes del monte de propios de este pueblo, número 103 del catálogo de los de la provincia, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día catorce del pròximo mes de Diciembre y hora de las once, bajo el mismo tipo de tasación 889,33 pesetas y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la primera, cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial de la provincia, número 136 del día 24 de Octubre próximo pasado.

Ciruelos de Coca, 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

3084

Alcaldía de El Espinar

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por una comisión representante del Ayuntamiento y de la junta local de fomento pecuario, con asistencia de un perito técnico facultativo dependiente de la Dirección general de Ganadería, se procederá a la revisión de todas las vías pecuarias de carácter general y local de este término municipal que fueron amojonadas en el año 1906, cuya operación empezará el día 19 de Diciembre próximo a las 10 de la mañana y siguientes que no sean festivos hasta la total terminación de las operaciones.

Diariamente se levantará acta de las operaciones realizadas que se entregará por el Ayuntamiento para que por el Secretario se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 5 de Junio de 1924 y regla 4.ª de la Orden de 17 de Julio del mismo año.

Lo que se hace público a fin de que llegando a conocimiento de los propietarios de terrenos colindantes con las mencionadas vías pecuarias, puedan concurrir a las operaciones si así lo desean, sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

El Espinar, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

3088

Alcaldía de Los Huertos

Recibido el apéndice al padrón de riqueza rústica de este tèrmino municipal, para los efectos tributarios de 1933, queda expuesto al público durante un plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Los Huertos 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Anastasio Martín.

3111

Alcaldía de Bercimuel

Rectificado el presupuesto ordinario de este municipio para el año 1933, en la forma ordenada por el Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Bercimuel 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Calvo.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Formado que ha sido por esta Junta general el repartimiento de utilidades de este término para el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en él.

Durante este plazo y el de tres días más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por los interesados, los cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas en justificación de lo reclamado.

Villar de Sobrepeña 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde.

3099

Alcaldía de Serracín

La comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de veintitrés del mes de la fecha ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de setenta y cinco pesetas, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrrise con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de material de oficina de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Serarcin a 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, accidental Melitón Arranz.

3091

Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Formado por la comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por convenlente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la hacienda municipal vigente.

Villar de Sobrepeña, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, M. Barrio.

3104

Alcaldía de Cabezuela

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cabezuela a 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Castroserracín.
Valleruela de Sepúlveda.

2890

Alcaldía de Ochando

Hallándose verificados los nombramientos deVocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, para el próximo año de 1933, se hallan expuestos al público por el plazo de siete días laborables, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, en la forma siguiente:

Don Fermín Llorente Trapero, por rústica, vecino; don Mariano Herranz Redondo, por urbana, vecino; don Dimas Valverde de Frutos, por industrial, vecino; don Joaquín Alcalde y Casal, por rústica, forastero, en la parte real.

Don Nicomedes Esteban Marugán por rústica, vecino; don Pascual Pé-

rez Herranz, por urbana, vecino; y don Emiliano Fernández Colorado, industrial, vecino.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Ochando, 22 de Noviembre de 1932, El Alcalde, P. O., Angel Fernández.

Próximo a agotarse el crédito del presupuesto de gastos del actual ejercicio, correspondiente a la consignación de material para la oficina de este Ayuntamiento, la Comisión de hacienda del mismo, en sesión ordinaria del día 19 de los corrientes, acordó proponer al pleno un suplemento de crédito incluido en el presupuesto del corriente año, el cual se detalla en el expediente que al efecto se instruye.

Lo que se hace público según disposiciones vigentes; hallándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ochando, 21 de Noviembre de 1932. El Alcalde, P. O., Angel Hernández.

3094

Recaudación Auxiliar de la Hacienda pública en la Zona de la Capital.

Don Juan Miguel Muñoz Moral, Recaudador Auxiliar de la Hacienda pública en la zona de la Capital (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos de contribución territorial riqueza urbana en el pueblo de Zarzuela del Monte, provincia de Segovia, perteneciente al corriente año y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores don Miguel Aparicio, don Gregorio González Sánchez, doña Petra García, don Baltasar Martín y don Pascual Simón, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en los sitios de costumbre de la localidad donde reside el débito, en el Boletín Oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos interesados, que con fecha quince de Noviembre corriente se ha dictado la siguiente.

Providencia. — Para continuar el procedimiento ejecutivo contra los deudores anteriormente relacionados en este expediente por la contribución periodos y pueblo ya expresado, toda vez que se ignora el domicilio de dichos deudores, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, notificar a los interesados por el Boletín Oficial de la provincia y por la *Gaceta de Madrid*, además de publicarlo también en los sitios de costumbre de la localidad, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante legal en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto, para evitar la persecución en rebeldía que se les seguirá en caso de no comparecer.

Lo mando y firmo en Zarzuela del Monte, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Agente ejecutivo auxiliar, J. Muñoz. Moral.

Recaudación de Hacienda de la zona de Escalona

Primer trimestre de 1932 y atrasos.—Contribución territorial rústica.-Avance catastral.—Término municipal de Aldea Real

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la Zona de Escalona del Prado.

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1928 al 1932, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Abril de 1932, he dictado la siguiente

«Providencia. Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Número de orden, nombres de los contribuyentes y fincas embargadas

140 y 97. Basilio Gómez. — Una tierra sita en el polígono núm. 13, parcela núm. 21, paraje «Los Huertos», y linda al Norte, Florencio Rosa; al Este, Ricarda Romero; al Sur, Aquilino Herranz, y al Oeste, Bonifacio Tardón; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 23 áreas, 84 centiáreas; riqueza imponible, 22,17 pesetas.

Otra tierra sita en el polígono número 60, parcela núm. 81, paraje denominado «Carrapinar», y linda al Norte, Miguel Gozalo; Este, Hermenegildo Jimeno; Sur, Francisco Herranz, y al Oeste, Gabriel Rosa; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 20 áreas, 70 centiáreas; riqueza imponible, 12,60 íd.

Otra tierra sita en el polígono número 61, parcela núm. 206, paraje denominado «Calleja Prado», y linda al Norte, Gabriel Losáñez, Este, Santos Gómez; Sur, Juan Herranz, y al Oeste, Agapito Escribano; cultivo cereal, clase 6.ª, extensiún 30 áreas, 36 centiáreas; riqueza imponible, 16,39 íd.

Otra tierra sita en el polígono número 66, parcela núm. 307, paraje denominado «Cuesta Grande», y linda al Norte, Esteban Tardón; Este, Julio Calvo; Sur, Juan Herranz y otros, y al Oeste, Mariano Herranz; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 48 áreas, 83 centiáreas; riqueza imponible, pesetas 26,37.

Otra tierra sita en el polígono número 66, parcela núm. 308, paraje «Cuesta Grande», y linda al Norte, Esteban Tardón; Este, Gerardo Gilsanz; Sur, término de Mozoncillo, y al Oeste, Claudio Sanz; cultivo viña, clase 9.ª, extensión 34 áreas, 18 centiáreas; riqueza imponible, 29,05 íd.

294. Francisco Herranz.—Una tierra sita en el polígono núm. 60, parcela núm. 336, paraje denominado «Pinarviejo», y linda al Norte, Basilio Perlado; Este, Celestina Lomillas; Sur, Juan Santos, y al Oeste, Domingo Merino; cultivo viña, clase 2.ª, extensión 41 áreas, 41 centiáreas; riqueza imponible, 28,16 íd.

313 y 549. Herederos de María Herranz.—Una tierra sita en el polígono núm. 4, parcela núm. 41, paraje «Calvario, y linda al Norte, Segundo Herranz; Este, Manuela Sanz; al Sur, Ayuntamiento, y al Oeste, Miguel Gozalo; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 19 áreas, 19 centiáreas; riqueza imponible, 25,71 íd.

Otra tierra sita en el polígono número 11, parcela núm. 15, paraje «La Dehesa», y linda al Norte, arroyo Caz; Este, Andrés Díez; al Sur, Pedro Mardomingo, y al Oeste, María Alvarez; cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 18 áreas 37 centiáreas; riqueza imponible, pesetas 19,90.

Otra tierra sita en el polígono número 13, paraje «Calzadas», y linda al Norte, Higinio Tardón; Este y Sur, Eustaquio Trapero, y al Oeste, camino de la dehesa; cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 14 áreas, 35 centiáreas; riqueza imponible, 15,16 íd.

317. Mariano Herranz.--Una tierra sita en el polígono núm. 20, parcela núm. 135, paraje «Carralvalle», y linda al Norte y Este, Faustino Gómez; Sur, Canuto Alonso, y al Oeste, arroyo Valle; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 68 áreas, 97 centiáreas; riqueza imponible, 37,24 íd.

184. Mariano Herranz Roque. — Una tierra sita en el polígo núm. 60, parcela núm. 102, paraje «Carrapinar», y linda al Norte, camino Pinarnegrillo; Este, Isidoro Herranz; Sur, Jacinto Herranz, y al Oeste, Cipriano Herranz; cultivo viña, clase 9.ª, extensión 36 áreas, 23 centiáreas; riqueza imponible, 30,80 ídem.

340 y 189. Pedro Herranz. — Una tierra sita en el polígono núm. 38, parcela 63, paraje denominado «Arroyo Navadrián», y linda al Norte, herederos de Nemesio Escribano; Este y Sur, camino Carracuéllar, y al Oeste. Pablo Herranz; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 16 áreas, 54 centiáreas; riqueza imponible, 13,23 íd.

Otra tierra sita en el polígono número 66, parcela núm. 57, paraje denominado «Camino Mozoncillo», y linda al Norte, Remigio Herranz; Este, Esteban Tardón; Sur. camino Mozoncillo, y al Oeste, Miguel Gómez; cultivo viña, clase 9.ª, extensión 14 áreas, 65 centiáreas; riqueza imponible, 12,45 íd.

Herederos de Pedro Herranz Miguel.—Una tierra sita en el poligono núm. 13, parcela núm. 126, paraje «Calzadas», y linda al Norte, Miguel Gozalo; Este, Andrés Miguel; Sur, camino Dehesa, y al Oeste, Andrés de Miguel; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 28 áreas, 62 centiáreas; riqueza imponible, 22,90 íd.

Otra tierra sita en el polígono número 5, parcela núm. 261, paraje «Picanzo», y linda al Norte, Pablo Herranz; Este, desconocido; Sur, Nicolás Herrero, y al Oeste, Victoriano Mardomingo; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 19 áreas, 19 centiáreas; riqueza imponible, 10,36 íd.

Otra tierra sita en el poligono número 12, parcela nº. 58, paraje «Juncar», y linda al Norte, Petra Herranz; Este, Bonifacio Tardón; Sur, José Tejedor, y al Oeste, Ramón Vallejo, cultivo cereal, clase 4.ª, extension 12 áreas, 64 centiáreas, riqueza imponible, 10,11 idem.

216. Nicolás Herrero.—Una tierra sita en el polígono nº. 65, parcela número 609, paraje «Hoternelos», y linda al Norte, Eustaquio Trapero; Este, Manuela Sanz; Sur, Lucio Rosa, y al Oeste, Carracuellar; cultivo viña, clase 13, extensión 9 áreas, 88 centiáreas; riqueza imponible, 1,68 ídem.

229. Herederos de Catalina López. —Una tierra sita en el polígono 11, parcela núm. 309, paraje denominado «Las Rosas», y linda al Norte, Alejandro Gòmez; Este, camino carretero; Sur, Demetrio Herranz, y al Oeste, Florencio Rosa; cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 23 áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 18,77 ídem.

595. Luis Merino García.—Una tierra sita en el polígono nº. 30, parcela nº. 63; linda al Norte, Luis Merino; Este, Nemesio Peinador; Sur, camino Santo Matías, y al Oeste, Patricio Sanz; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 56 áreas, 72 centiáreas; riqueza imponible, 16,45 ídem.

613. Ramón Merino. – Una tierra sita en el polígono n.º. 64, parcela n.º. 131, paraje denominado «Quintano», y linda al Norte, Santos Gómez; Este, Senda; Sur, Eustaquio Herranz; Oeste, camino Quintana; cultivo pinar, clase 6.ª, extensión 77 áreas 99, centiáreas; riqueza imponible, 33,54 ídem.

686, Juana Tardón.—Una tierra sita en el polígono nº. 50, parcela número 135, paraje camino «Ancho», y linda al Norte, Atanasio Salvador; Este, Marqués Linares; Sur, Francisco Herranz, y al Oeste, Felipe Merino; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 28 áreas, 52 centiáreas; riqueza imponible, 15,40 ídem.

Otra tierra sita en polígono n.º. 59, parcela n.º. 276, paraje denominado «Estepares», y linda al Norte, Mariano Vallejo; al Este, Fernando Molinos; Sur, camino Pinarnegrillo, y al Oeste, Julián Santos; cultivo viña, clase 9.ª, extensión 11 áreas, 9 centiáreas, riqueza imponible, 9,43 ídem.

423. Herederos de Benito Yubero. —Una tierra sita en el polígono número 4, parcela n.º., 52, paraje denominado «Calvario», y linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Estado; Sur camino Real, y al Oeste, Manuela Sanz; cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 38 áreas, 38 centiáreas; riqueza imponible, 51,43 ídem.

Así pues, conforme al artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese el presente edicto en estrados de las Casas Consistoriales, y por medio del Boletín Oficial de la provincia, y requiriendo a los expresados deudores para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo y aporten los titulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa y se decretará la prosecución en rebeldía, firmando el señor Alcalde el duplicano de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos señalados al efecto por el mismo; para que surta los efectos oportunos.

Aldea Real a 1.º de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Recaudador Agente, F. Escorial.

3087

REQUISITORIA

Velázquez Llorente, Celestino, hijo de Patricio y de Valeriana, natural de Condado de Castilnovo, estado soltero, profesión dependiente, edad 23 años, señas personales estatura un metro ochocientos treinta milímetros, domiciliado ultimamente en Madrid, calle del Barquillo núm. 25, sujeto a expediente por haber faltado a incorporación; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Mariano Sánchez Cristos, Capitán del Regimiento Infantería Guipúzcoa, núm. 32, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1932.— El Capitán Juez Instructor, Mariano Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL